



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 190-2023-GM/A/MPMN**

Moquegua, 04 JUL. 2023

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 699-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1220-2023-GIP/GM/MPMN, Informe N° 4872-2023-CEEFM/GIP/GM/MPMN; Carta N° 096-2023-ARPT-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del alcalde, establece en el numeral 20 "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, conforme el artículo 16° numeral 10 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, establece son funciones de la Gerencia Municipal: 10. "Proponer y expedir Resoluciones Gerenciales Municipales en materia de su competencia y según le corresponda previa opinión legal de Asesoría Jurídica";

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2023, se resuelve en su artículo primero: Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal indicadas en el numeral 46) donde se expone que: "Designar a los miembros de los Comités de Recepción de Bienes, Servicios y Obras de ser el caso y según corresponda";

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero de 2022, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AI) aplicable a las modalidades de intervención del programa "Trabaja Perú", de la sección III Actividades Posteriores a la Ejecución de Actividades de Intervención Inmediata, numeral 3.1.1 CONFORMACION DEL COMITE DE RECEPCION DE LA AI, sostiene que dicho comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco días hábiles del término de la actividad de intervención inmediata, deberá estar integrado: 01 Funcionario responsable del área de infraestructura del OE (Presidente), 01 Representante del área de administración (contador o quien haga sus veces) del OE y el Inspector de la Actividad;

Que, con Carta N° 096-2023-ARPT-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, el Ing. Alexander Román Pare Tobala, Responsable Técnico de la Actividad "Limpieza; Mantenimiento y Acondicionamiento de Infraestructura de Riego de la Junta Vecinal Santa Rosa en la Localidad de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua", señala que a través del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-00009-AII-41, que suscribió la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERU" para la ejecución de la citada actividad de intervención inmediata, en ese sentido, habiendo culminado y cumpliendo con los plazos establecidos en la Guía Técnica y condiciones requeridas, solicita la Conformación del Comité de Recepción de la actividad de intervención inmediata, dentro del plazo legal previsto, dicho comité servirá para suscribir el ACTA DE RECEPCION DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA;

Que, con Informe N° 4872-2023-CEEFM/GIP/GM/MPMN, emitido por el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Gerencia de Infraestructura Pública, Ing. Esaud J. Colana Romero,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

remite la solicitud de conformación del comité de recepción de la actividad de intervención inmediata, señala que según Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII) aplicable a las modalidades de intervención del programa "Trabaja Perú" precisa en el numeral 3.1.1 CONFORMACION DEL COMITE DE RECEPCION DE LA AII, sostiene que dicho comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco días hábiles del término de la actividad de intervención inmediata, deberá estar integrado: 01 Funcionario responsable del área de infraestructura del OE (Presidente), 01 Representante del área de administración (contador o quien haga sus veces) del OE y el Inspector de la Actividad, seguidamente la Gerencia de Infraestructura Pública mediante Informe N° 1220-2023-GIP/GM/MPMN, solicita a la Gerencia Municipal la conformación del comité de recepción de la actividad de intervención inmediata denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Infraestructura de Riego de la Junta Vecinal Santa Rosa en la Localidad de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua" y para su conformación propone a los siguiente miembros:

ING. ESAUD JOSUE COLANA ROMERO	COORDINADOR DE ELABORACION Y EJECUCION DE FICHAS DE MANTENIMIENTO
CPC. SUNILDA NELY VENTURA MAQUERA	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
ING. RICHARD DIAZ PANTIGOZO	INSPECTOR DE ACTIVIDAD

Que, mediante PROVEIDO N° 3879-GM/MPMN, emitido por la Gerencia Municipal, deriva el pedido de conformación del citado comité a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal al respecto;

Que, con Informe Legal N° 699-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 04 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, es procedente que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se conforme el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Infraestructura de Riego de la Junta Vecinal Santa Rosa en la Localidad de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua", conforme la propuesta alcanzada por la Gerencia de Infraestructura Pública;

Que, estando a las disposiciones que establece la "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII) aplicable a las modalidades de intervención del programa "Trabaja Perú", considerando el estado actual de la actividad de intervención inmediata "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Infraestructura de Riego de la Junta Vecinal Santa Rosa en la Localidad de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua", actividad culminada, corresponde conformar el comité de recepción, estando a la propuesta presentada y contando con la conformidad de la Gerencia Municipal, corresponde aprobar su conformación vía acto resolutivo;

De conformidad con las atribuciones y competencias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR** los miembros del COMITE DE RECEPCION DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Infraestructura de Riego de la Junta Vecinal Santa Rosa en la Localidad de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua", quedando integrado de la siguiente manera:

ING. ESAUD JOSUE COLANA ROMERO PRESIDENTE	COORDINADOR DE ELABORACION Y EJECUCION DE FICHAS DE MANTENIMIENTO
CPC. SUNILDA NELY VENTURA MAQUERA MIEMBRO	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
ING. RICHARD DIAZ PANTIGOZO MIEMBRO	INSPECTOR DE ACTIVIDAD

**ARTÍCULO SEGUNGO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura Pública el cumplimiento de la presente resolución.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros integrantes del citado comité de recepción, y a las demás unidades orgánicas vinculadas con este acto; asimismo, encargarle a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
CPC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL

c.c.  
GAJ  
GIP  
OSLO  
OTIE





# GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## INFORME LEGAL N° 699-2023/GAJ/GM/MPMN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO MOQUEGUA  
GERENCIA MUNICIPAL

06 JUL. 2023

**A :** CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL - MPMN

**DE :** ABG. FREDDY ROOSEVELT CUELLAR DEL CARPIO  
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA - MPMN

**ASUNTO :** OPINION LEGAL SOBRE CONFORMACION COMITÉ DE RECEPCION  
DE ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA

**REFERENCIA :** 1) PROVEIDO N° 3879-GM/MPMN  
2) Informe N° 1220-2023-GIP/GM/MPMN  
3) Informe N° 4872-2023-CEEFM/GIP/GM/MPMN  
4) Carta N° 096-2023-ARPT-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN

**FECHA :** Moquegua, 04 de julio de 2023

FOLIOS	HORA	OTROS
	12:31	

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia sobre Opinión Legal sobre conformación de comité para proceso de recepción de actividad de intervención inmediata, tengo a bien informarle, lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, con Carta N° 096-2023-ARPT-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, el Ing. Alexander Román Pare Tobala, Responsable Técnico de la Actividad "Limpieza; Mantenimiento y Acondicionamiento de Infraestructura de Riego de la Junta Vecinal Santa Rosa en la Localidad de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua", señala que a través del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 22-00009-AII-41, que suscribió la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERU" para la ejecución de la citada actividad de intervención inmediata, en ese sentido, habiendo culminado y cumpliendo con los plazos establecidos en la Guía Técnica y condiciones requeridas, solicita la Conformación del Comité de Recepción de la actividad de intervención inmediata, dentro del plazo legal previsto, dicho comité servirá para suscribir el ACTA DE RECEPCION DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA.
- 1.2 Que, con Informe N° 4872-2023-CEEFM/GIP/GM/MPMN, emitido por el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Gerencia de Infraestructura Pública, Ing. Esaud J. Colana Romero, remite la solicitud de conformación del comité de recepción de la actividad de intervención inmediata, señala que según Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII) aplicable a las modalidades de intervención del programa "Trabaja Perú" precisa en el numeral 3.1.1 CONFORMACION DEL COMITE DE RECEPCION DE LA AII, sostiene que dicho comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco días hábiles del término de la actividad de intervención inmediata, deberá estar integrado: 01 Funcionario responsable del área de infraestructura del OE (Presidente), 01 Representante del área de administración (contador o quien haga sus veces) del OE y el Inspector de la Actividad, seguidamente la Gerencia de Infraestructura Pública mediante Informe N° 1220-2023-GIP/GM/MPMN, solicita a la Gerencia Municipal la conformación del comité de recepción de la actividad de intervención inmediata denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Infraestructura de Riego de la Junta Vecinal Santa Rosa en la Localidad de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua" y para su conformación propone a los siguiente miembros:





# GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ING. ESAUD JOSUE COLANA ROMERO	COORDINADOR DE ELABORACION Y EJECUCION DE FICHAS DE MANTENIMIENTO
CPC. SUNILDA NELY VENTURA MAQUERA	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
ING. RICHARD DIAZ PANTIGOZO	INSPECTOR DE ACTIVIDAD

- 1.3 Que, mediante PROVEIDO N° 3879-GM/MPMN, emitido por la Gerencia Municipal, deriva el pedido de conformación del citado comité a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal al respecto.

## II. ANÁLISIS LEGAL:

- 2.1 Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 2.2 Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero de 2022, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AI) aplicable a las modalidades de intervención del programa "Trabaja Perú", de la sección III Actividades Posteriores a la Ejecución de Actividades de Intervención Inmediata, numeral 3.1.1 CONFORMACION DEL COMITE DE RECEPCION DE LA AI, sostiene que dicho comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco días hábiles del término de la actividad de intervención inmediata, deberá estar integrado: 01 Funcionario responsable del área de infraestructura del OE (Presidente), 01 Representante del área de administración (contador o quien haga sus veces) del OE y el Inspector de la Actividad.
- 2.3 Que, el sub numeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que los actos de administración interna destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, éstos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente;
- 2.4 Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN de fecha 09 de febrero de 2023, en su ARTICULO PRIMERO, resuelve lo siguiente: "DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL (...) numeral 46) Designar a los miembros de los Comités de Recepción de Bienes, Servicios y Obras de ser el caso y según corresponda", por lo que se encuentra la Gerencia Municipal premunida de las atribuciones y facultades para atender la presente propuesta.
- 2.5 Que, estando a las disposiciones que establece la "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AI) aplicable a las modalidades de intervención del programa "Trabaja Perú", considerando el estado actual de la actividad de intervención inmediata "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Infraestructura de Riego de la Junta Vecinal Santa Rosa en la Localidad de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua", actividad culminada, corresponde conformar el comité de recepción, estando a la propuesta presentada y contando con la conformidad de la Gerencia Municipal, corresponde aprobar su conformación vía acto resolutive.

## III. CONCLUSIONES:





# GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



3.1 Que, por estos fundamentos expuestos en los considerandos y al análisis legal realizado esta Gerencia es de la **OPINIÓN:**

Que, es **PROCEDENTE**, que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se conforme el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Infraestructura de Riego de la Junta Vecinal Santa Rosa en la Localidad de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua", quedando integrado de la siguiente manera:

ING. ESAUD JOSUE COLANA ROMERO PRESIDENTE	COORDINADOR DE ELABORACION Y EJECUCION DE FICHAS DE MANTENIMIENTO	DE
CPC. SUNILDA NELY VENTURA MAQUERA MIEMBRO	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	DE
ING. RICHARD DIAZ PANTIGOZO MIEMBRO	INSPECTOR DE ACTIVIDAD	

3.2 Que, se procede a remitir todos los actuados a Gerencia Municipal para su conocimiento y demás fines a folios ( ).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ABG. FREDDY R. CUELLAR DEL CARPIO  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

Adjunta Exp. Adm.  
FRDC/GAJ  
Eechw/E.L.

PROVEIDO N° 3938 GAVMP/IN

Pase a:

Para:

Moquegua

